

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0023-2015-INIA-DGIA

17 AGO. 2015
Lima,

VISTOS:

La Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de fecha 19 de agosto del 2013 y presentada en la EEA ANDENES del INIA el mismo 19 de agosto del 2013 por **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, el Oficio N° 877-2011-AG-INIA-EEAC-D/AS, de fecha 08 de setiembre del 2011, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2011-AG-INIA-EEA-C/AS, de fecha 26 de setiembre del 2011, el Oficio N° 963-2011-AG-INIA-EEAC-D/AS, de fecha 26 de setiembre del 2011, el Informe Técnico N° 30-2011-INIA-DEA/PEAS/WLP, de fecha 20 de octubre del 2011, el Oficio N° 1306-2011-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 28 de octubre del 2011, el Oficio N° 404-2013-INIA-OAJ/DG, de fecha 07 de agosto del 2013, el Informe Legal N° 014-2015-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 07 de agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, ratificó que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por **Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI**, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por **Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA**, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por **Resolución Jefatural N° 00077-2015-INIA**, de fecha 06 de abril del 2015, la Jefatura del **INIA** resolvió modificar el Artículo 1º y el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 00306/2014-INIA, creando el Área de Regulación en Semillas (**ARES**) como órgano no estructurado de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**);

Que, mediante **Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, presentada el 19 de junio del 2013 en el **INIA**, **MOISES ARTURO MISME MEDINA** solicitó registrar su planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Parque Industrial – Int. H-15-A, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- a) Solicitud de fecha 19 de agosto del 2011 suscrita por **MOISES ARTURO MISME MEDINA** con DNI N° 25319483.
- b) Recibo de Ingresos N° 000245 de la EEA ANDENES, con el que se realizó el pago de la tasa por S/. 375.19 (trescientos setenta y cinco con 19/100 nuevos soles) a favor del **INIA**.
- c) Copia del DNI N° 25319483 de por **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, con fecha de caducidad 05.set.2016.
- d) Descripción de los equipos con los que cuenta la Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**.
- e) El Sr. **MOISES ARTURO MISME MEDINA** declaró que el mismo será el responsable encargado de la Planta de Acondicionamiento, habiéndose colegiado el 07 de julio del 2015.

Que, con **Oficio N° 877-2011-AG-INIA-EEAC-D/AS**, el Director de la EEA ANDENES, remitió a la Sede Central la solicitud de inscripción de una planta de acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**;

Que, con **Oficio N° 963-2011-AG-INIA-EEAC-D/AS**, el Director de la EEA ANDENES, remitió a la Sede Central el **Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2011-AG-INIA-EEA-C/AS** (PRO-SEM-04-02), por la inspección realizada por el Ing. Julio Puma Urrutia a la Planta de Acondicionamiento de **MOISES**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0023-2015-INIA-DGIA

Lima, 17 AGO. 2015

-3-

ARTURO MISME MEDINA, ubicada en Avenida Las Américas H-15, Urbanización Parque Industrial, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Que, con Oficio N° 963-2011-AG-INIA-EEAC-D/AS, el Director de la EEA ANDENES, remitió a la Sede Central el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2011-AG-INIA-EEA-C/AS (PRO-SEM-04-02), por la inspección realizada por el Ing. Julio Puma Urrutia a la Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, ubicada en Avenida Las Américas H-15, Urbanización Parque Industrial, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Que, con Oficio N° 1011-2011-AG-INIA-EEAC-D/AS, el Director de la EEA ANDENES, remitió a la Sede Central la Declaración Jurada de **MOISES ARTURO MISME MEDINA** sobre los análisis de calidad, calibre y humedad que serán prestados a través del INIA;

Que, con Informe Técnico N° 30-2011-INIA-DEA/PEAS/WLP, de fecha 20.oct.2011, el Ing. Walter Ledesma Puppi concluyó que la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, ubicada en Parque Industrial, Interior H-15, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, cumplía con todos los requisitos para registrar su Planta de Acondicionamiento;

Que, con Oficio N° 1306-2011-INIA-DEA-PEAS/D, se remitió el expediente de **MOISES ARTURO MISME MEDINA** a la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, para su evaluación legal correspondiente y emisión de Resolución Directoral resolviendo la inscripción de la citada Planta de Acondicionamiento;

Que, con Oficio N° 404-2013-INIA-OAJ/DG, de fecha 07.ago.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA devolvió el expediente a fin que se continúe con el trámite respectivo, sin haberse pronunciado sobre el expediente de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**;

Que, de la revisión de la Declaración Jurada de la Solicitud de Inscripción de Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, se ha podido verificar que el Responsable de la referida Planta de Acondicionamiento, es el propio **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, habiéndose colegiado como Ingeniero Agrónomo recién desde el 07 de julio del 2015, con CIP N° 174775, conforme a lo establecido en la Ley N° 28858;

Que, el **Informe Legal N° 014-2015-INIA-DGIA-SDRIA/BGE**, concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. **MOISES ARTURO MISME MEDINA** ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.
2. INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, la Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA** ubicada en Avenida Las Américas H-15, Urbanización Parque Industrial, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.
3. Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años.

MOISES ARTURO MISME MEDINA podrá renovar por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

4. Notificar a **MOISES ARTURO MISME MEDINA** la inscripción de su Planta de Acondicionamiento en su domicilio legal ubicado en Avenida 3, urbanización Larapa B-10-16, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 35º.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas

..... Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) *Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.*
- b) *Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.*
- c) *Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.*
- d) *Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.*
- e) *Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.*
- f) *Cuando se trata de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.*
- g) *Copia del RUC.*
- h) *Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite.”.*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0023-2015-INIA-DGIA

17 AGO. 2015

Lima,

-5-

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo de la Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, contenidos en la Solicitud de Inscripción de Planta de Acondicionamiento, copia del DNI N° 25319483, copia del RUC N° 10253194834, la Declaración Jurada de contar con los servicios de análisis de calidad física, calibre y humedad, Recibo de Ingreso N° 000245 de la EEA ANDENES;

Que, el artículo 37º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG señala que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, los artículos 27º, 38º, 39º y 40º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece los deberes y obligaciones que deben cumplir las Plantas de Acondicionamiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, con el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI y las Resoluciones Jefataurales N° 029-2015-INIA y 077-2015-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, la Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, con RUC Nº 10253194834, ubicada en Avenida Las Américas H-15, Urbanización Parque Industrial, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG.

Artículo 2º.- Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la inscripción de la Planta de Acondicionamiento de **MOISES ARTURO MISME MEDINA** es de cinco (5) años, pudiendo renovarlos por otro período de cinco(5) años, para lo cual deberá solicitarla a la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo 3º.- **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, con RUC Nº 20481752010 deberá cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en los artículos 27º, 38º, 39º y 40º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, así como demás normativa aplicable.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, con RUC Nº 10253194834, en su domicilio legal Avenida 3, Urbanización Larapa B-10-16, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco, para los fines correspondientes.

Regístrate y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Ing. JUAN ALVARO HOAYZA VALDIVIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA